

(27 OCT. 2000)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS TRIBUTARIOS POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA Y FINANCIACION EN EL COBRO DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS, IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO DE RODAMIENTO”.

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle, en uso de sus facultades que le confiere el Artículo 287, Numeral 3; Artículo 313, Numeral 3 y Artículo 315, Numeral 5, de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, Artículo 32, Numeral 7.

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle,

CONSIDERANDO

- CERTIFICA:**
- A. Que la crisis que actualmente vive el país y en especial la región hace que los contribuyentes y los propietarios de vehículos no cumplan con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias y que es deber de la Administración Municipal, trazar políticas de motivación y oportunidades que permitan la recuperación de cartera morosa.
 - B. Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, igualmente el artículo 313, numeral 4 de la misma Constitución, estipula que corresponde a los Concejos, bajo los parámetros jurídicos votar los tributos y gastos locales.
 - C. Que la política de la actual Administración es elevar el nivel rentístico que permita la inversión social que generen la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas de nuestro Municipio y para ello amerita crear estímulos tributarios para los contribuyentes que paguen en forma oportuna los impuestos municipales.
 - D. Que en razón de los considerandos anteriores,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: A los contribuyentes que cancelen la totalidad de sus deudas contraídas con el Municipio de Yumbo (V), por concepto de Impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio, y sus complementarios de Avisos y Tableros y Rodamiento, así:

DR. FREDY DEJALANO
Secretario General Concejo

Desde la fecha de su promulgación hasta el 15 de Noviembre del 2000, inclusive, no se cobrarán intereses de mora.

Entre el 16 de Noviembre y el 15 de Diciembre, se descontará el 80% de interés de mora.

Desde el 16 hasta el 31 de Diciembre del 2000, se descontará el 60% de los intereses de mora.

PARAGRAFO I: Se exceptúan de esta condonación los intereses causados por sobretasa ambiental y sobretasa bomberil y demás dineros que no sean propios del Municipio.

ACUERDO N° 0004 DE 2000

(27 OCT. 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS TRIBUTARIOS POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA Y FINANCIACION EN EL COBRO DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS, IMPUESTO FUNDIAL E IMPUESTO DE RODAMIENTO".

PARAGRAFO II: Los pagos realizados a través de cruces de cuentas o dación en pagos no podrán gozar del beneficio consagrado en esta artículo.

PARAGRAFO III: Los contribuyentes que a la fecha de sanción del presente Acuerdo hayan firmado compromisos de pago y estos no se hayan cancelado en su totalidad y deseen acogerse a los beneficios establecidos en este artículo podrán solicitar la reliquidación del pagaré pendiente y cancelar el excedente sin intereses de mora, ni de financiación.

ARTICULO SEGUNDO: Exonérese del pago de los intereses de financiación a los contribuyentes que hasta el 31 de diciembre del 2000 firmen compromisos de pago sobre sus deudas con el Municipio en un periodo no mayor de seis meses, siempre y cuando la primera cuota sea equivalente al 30% de la deuda.

PARAGRAFO I: En caso de incumplimiento en el pago acordado en el respectivo convenio se cobrarán los intereses de financiación establecidos para el caso.

PARAGRAFO II: Los compromisos establecidos a la fecha con vencimiento superior a seis meses se podrán reliquidar dentro de los parámetros del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Honorable Concejo Municipal a los veinticinco (25) días del mes de Octubre del año dos mil (2000).


Dra. DAISY MANCILLA ANGULO
Presidenta H. Concejo Municipal


Dr. FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General H. Concejo Municipal

ACUERDO N°. 0004 DE 2000

(27 OCT. 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA Y FINANCIACION EN EL COBRO DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS, IMPUESTO FREDIAL E IMPUESTO DE RODAMIENTO".

CERTIFICACION:

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo Valle,

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado en el Concejo Municipal en Primer Debate por la Comisión de Presupuesto el día 20 de octubre del 2.000 y Segundo Debate en Sesión Plenaria el día 25 de octubre del 2.000; el presente Acuerdo fue Iniciativa del Concejal ANGEL MARIA SALCEDO MUÑOZ.


DR. FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General Concejo Municipal.

RECIBIDO 28 OCT. 2000

Hoy _____, estoy remitiendo el presente Acuerdo, para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un original y siete copia útiles de dos (2) folios cada una, solicitando se devuelva una a ésta Secretaría, una vez sancionada y publicado.


DR. FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General Concejo Municipal.

.....